

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar por el sistema de turno libre, tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (BOJA núm. 75, de 4.9.87).

Advertidos errores en el Texto de la Resolución de 22 de junio citada, publicada en el BOJA núm. 75, de 4 de septiembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 4.430, la base 3.3. queda como sigue: «En el recuadro referente a «Datos a consignar C)», se harán constar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo en la Escala indicada en la base 1.4. de esta convocatoria».

En la página núm. 4.430, la base 3.4. queda como sigue: «En el recuadro referente a «Datos a consignar A)», se harán constar los idiomas: francés, inglés o alemán, de los que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio. En el apartado B) de dicho recuadro se harán constar los idiomas: francés, inglés o alemán, de los que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio».

En la página núm. 4.431, la base 8.2. queda como sigue: «La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984».

Cádiz, 14 de septiembre de 1987

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar por el sistema de turno libre, nueve plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (BOJA núm. 75, de 4.9.87).

Advertidos errores en el Texto de la Resolución de 31 de julio citada, publicada en el BOJA núm. 75, de 4 de septiembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 4.433, la base 3.3. queda como sigue: «En el recuadro referente a «Datos a consignar C)», se harán constar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo en la Escala indicada en la base 1.4. de esta convocatoria».

En la página núm. 4.433, la base 3.4. queda como sigue: «En el recuadro referente a «Datos a consignar A)», se harán constar los idiomas: francés, inglés o alemán, de los que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio. En el apartado B) de dicho recuadro se harán constar los idiomas: francés, inglés o alemán, de los que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio».

En la página núm. 4.434 la base 8.2. queda como sigue: «La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984».

Cádiz, 14 de septiembre de 1987

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subvenc. J. A.
ALBARRACÍN	3.250.000	1.625.000	1.462.500
AGUILAR	13.311.711	6.655.855	5.990.269
ALCAZARVIEJOS	4.840.496	2.420.247	2.170.222
ALMEDINILLA	3.866.323	1.933.161	1.739.845
ALFARO DEL RIO	17.752.576	8.876.288	7.988.659

ARORA	3.765.017	198.159	178.343
BAENA	21.816.022	9.173.055	8.255.749
BELALCAZAR	10.044.144	5.022.072	4.519.865
BELMEZ	5.633.325	2.816.662	2.534.996
BENABEJIL	11.670.000	5.835.000	5.251.500
BLAZQUEZ	499.330	249.665	224.698
BUJALANCE	9.902.060	4.951.030	4.455.927
CADRA	3.768.762	1.884.381	1.695.943
CANEJE DE LAS T.	4.703.743	2.060.762	1.854.686
CARCABUEY	4.634.556	2.317.278	2.085.550
CARLOTA, LA	6.600.000	3.300.000	2.970.000
CARPIO, EL	4.000.000	1.000.000	900.000
CASTRO DEL RIO	12.662.080	6.331.040	5.697.936
CONQUISTA	9.281.924	4.640.961	4.176.865
CORDOBA	9.211.912	4.605.956	4.145.360
DONA MENCIA	4.742.200	2.371.100	2.133.990
ENCINAS REALES	4.971.000	2.485.500	2.236.950
ESPEJO	12.330.000	6.165.000	5.548.500
ESPIEL	3.111.304	1.555.691	1.400.122
FERNAN NUNEZ	15.065.819	7.532.909	6.779.618
FUENTE OBEJUNA	13.204.206	6.602.103	5.941.893
FUENTE TOJAR	1.288.704	644.352	579.917
GUADALCAZAR	3.840.000	1.575.118	1.417.606
HORCAJUELOS	10.159.284	4.829.164	4.346.248
IZABAR	2.522.600	1.261.300	1.135.170
MARTINAYUR	7.516.050	3.239.845	2.915.860
MARTILLA	7.484.305	3.742.152	3.367.937
MORTOLO	6.834.748	3.417.374	3.075.637
MONTURQUE	4.120.000	1.933.433	1.740.090
MURRAS	3.060.000	1.530.000	1.377.000
OBES	5.770.000	2.885.000	2.596.500
ORANA	5.430.000	2.715.000	2.443.500
ORCADEL RIO	21.173.130	10.586.865	9.527.908
OROS ALBAY	4.125.000	2.062.500	1.856.250
PERACHO	4.540.000	1.980.000	1.782.000
PERARROYA-PUEBLO NUEVO	10.311.370	5.155.665	4.640.117
POSADAS	13.702.000	6.851.000	6.165.900
POZOBLANCO	6.553.500	3.276.750	2.949.075
PRINCESA DE CORDOBA	21.806.358	10.903.179	9.812.861
PUEBLO REAL	9.776.336	4.888.168	4.399.351
RANCHO LA	7.293.000	2.169.563	1.952.607
RIBATE	9.633.624	4.816.812	4.335.131
S. SEBASTIAN DE LOS B.	4.215.000	1.300.000	1.170.000
SANTA EUFEMIA	8.000.000	2.484.000	2.235.600
TORRECAMBIO	2.520.740	1.260.370	1.134.333
VILLAVIEJA	5.850.000	2.501.000	2.250.900
VILLAVIEJA	2.770.200	872.000	784.800

VICTORIA, LA	3.560.000	1.436.904	1.293.214
VILLA DEL RIO	8.008.736	4.004.368	3.603.931
VILLAFRANCA DE CORDOBA	5.049.600	2.524.800	2.272.320
VILLAHARTA	1.581.400	790.700	711.630
VVA. DEL DUQUE	4.066.666	2.033.333	1.830.000
VVA. DEL REY	4.972.953	2.244.371	2.019.934
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	10.492.761	5.246.381	4.721.743
VISO, EL	5.727.000	2.863.500	2.577.150
ZUHEROS	1.095.000	470.000	423.000
DIPUTACION PROVINCIAL	10.697.164	3.802.836	3.422.552
TOTAL	460.185.819	216.906.398	195.215.758

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esto Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
CERRO DEL ANDEVALO	3.722.080	1.061.440	1.675.296
ENCINASOLA	3.629.203	800.000	720.000
PATERNA DEL CAMPO	12.078.052	3.960.000	3.564.000
SANLUCAR DE GUADIANA	3.871.400	1.608.000	1.447.200
VALVERDE DEL CAMINO	10.510.137	5.255.068	4.729.561
ZALAMEA LA REAL	1.020.704	700.302	702.272
DIPUTACION PROVINCIAL	57.305.175	44.987.825	40.489.042
T O T A L	92.938.351	59.252.635	53.327.371

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10'75 más el 0'40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esto Consejería a los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitido por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de copital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA LA REAL	16.334.826	7.962.130	7.165.917
ALCAUDETE	5.829.957	2.498.553	2.248.698
ARJONA	5.153.750	2.576.875	2.319.187
ARQUILLLOS	2.623.915	1.124.535	1.012.082
BAEZA	6.312.122	3.156.061	2.840.455
BAILLEN	2.620.886	1.310.443	1.179.399
BEAS DE SEGURA	6.529.924	3.264.962	2.938.466
BEDMAR Y GARCIEZ	7.000.000	2.997.700	2.697.930
BEGIJAR	5.300.191	2.271.510	2.044.359
BENATAE	1.050.000	525.000	472.500
CABRA SANTO CRISTO	4.242.595	2.121.297	1.909.177
CAMBIL	6.100.000	3.047.100	2.742.390
CAMPILLO DE ARENAS	1.700.000	850.000	765.000
CANENA	2.079.350	891.150	802.035
CARDONEROS	1.404.915	702.457	632.211
CARCHELES, LOS	740.460	317.340	285.606
CAROLINA, LA	1.000.000	500.000	450.000
CASTELLAR DE SANFISTEBAN	3.600.000	1.800.000	1.620.000
CASTILLO DE LOCUBIN	6.666.667	2.857.143	2.571.429
CAZALILLA	2.200.000	1.100.000	990.000
CHILLUEVAR	3.000.000	1.500.000	1.350.000
ESCARUELA	1.500.000	750.000	675.000
FUERTE DEL REY	1.995.000	855.000	769.500
GENAVE	1.500.000	750.000	675.000
GUARROMAN	1.514.800	649.200	584.280
HIQUERA DE ARJONA	3.200.000	1.600.000	1.440.000